



CONSTANCIA DE SECRETARIA. Roldanillo, 20 de enero de 2022. A Despacho de la Señora Juez informando que la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación. Se deja constancia que no hay embargo de remanentes a favor de otros procesos. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-40-03-001-2017-00249-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Gases de Occidente S.A. ESP
Demandado: Norberto Valencia Corrales
Auto: 129
(Con Sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así mismo, se ordenará el desglose del Pagaré que sirvió como base de recaudo, con la anotación de pago total de la obligación.

Y dado que según el informe de secretaría, no existe embargo de remanentes a favor de otros procesos, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Singular promovido por Gases de Occidente S.A. ESP en contra del señor Norberto Valencia Corrales, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose a costas de la parte demandada, del Pagaré No.31760 del 08 de febrero de 2016, con anotación de pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 280-171110, comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío mediante oficio No.1947 de noviembre 07 de 2017.

CUARTO: ORDENAR la cancelación del embargo de cuentas bancarias comunicado al Banco Citibank SA mediante oficio No.1946 de 07 de noviembre de 2017. Ofíciense.



QUINTO: COMUNICAR al secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez que sus funciones como tal han cesado y que deberá hacer entrega en forma real y material al demandado del inmueble ubicado en la Calle 16 No.20-07 de Armenia y se le concede un término de 15 días para que rinda informe final de su gestión para efectos de fijar sus honorarios definitivos. Ofíciense.

SEXTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98577fc40bb0590b95d0f918ee63efe61f00b31440279d0ade52ad6bffab0380**

Documento generado en 20/01/2022 03:20:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>